

**XIV CONGRESO INTERNACIONAL DEL CONSEJO
LATINOAMERICANO DE ESTUDIOSOS DE DERECHO
INTERNACIONAL Y COMPARADO - COLADIC**

Mendoza, 23,24 y 25 de Abril de 2001

“EL HOMBRE, EL DERECHO Y LA BIOÉTICA”

APERTURA ACADÉMICA a cargo del Dr. RICARDO HARO

I.- PROEMIO

Es realmente para mi un alto honor y sobre todo un sincero gozo académico, el haber sido invitado por las autoridades organizadoras, para hacer la "Apertura Académica" de este "XIV Congreso Internacional del Consejo Latinoamericano de Estudiosos de Derecho Internacional y Comparado" que en tres etapas, se consagrará al análisis y al debate de temas tan fundamentales de la problemática de la sociedad actual, tales como "Latinoamérica y los Derechos Fundamentales", "El Derecho y las Telecomunicaciones" y "El Derecho y la Tecnología Genética".-

Les doy mis sinceras gracias!! por esta magnífica oportunidad que me brindan y en que deseo presentarles a Ustedes, a título de sencilla pero muy afectuosa colaboración, algunas consideraciones que estimo imprescindibles para el abordaje fecundo y fundado de las conferencias magistrales que los expertos les desarrollarán, como así también de las ponencias y los debates a venir.-

Comenzando nuestra exposición, creemos de suma importancia que tomemos debida conciencia de una premisa realmente trascendental, que entendemos es preciso que presida no solamente nuestra exposición sino también

el análisis de los temas en este Congreso. Y esa premisa es la siguiente: Como todo producto del quehacer cultural, ya sea que hablemos de la Política, del Poder, del Estado, del Gobierno, de la Economía, etc, *el Derecho sólo encuentra su sentido, su razón de ser, su causa final, y por lo tanto, su mayor perfección posible, en la medida que sirve al Hombre, a los hombres, a la humanidad entera, para la más plena e integral realización y felicidad en su vida terrena.* Esta premisa es rigurosamente decisiva.

Por lo tanto, ya nos ocupemos de los Derechos Humanos, ya de las Telecomunicaciones, ya de la Ingeniería Genética, toda nuestra preocupación desde el punto de vista del Derecho, será vana, errónea y por lo tanto inútil, si no hemos sabido focalizar debidamente, el sentido último de esta superlativa función antropocéntrica del Derecho, en una perspectiva medularmente personalista y comunitaria.-

II. APROXIMACIÓN A LA PERSONA HUMANA

Desde la perspectiva jurídica, bien sabemos que persona es el sujeto de las relaciones jurídicas, porque es a la persona a quien se le imponen los deberes jurídicos y se le reconocen o conceden, según el caso, los derechos subjetivos y otros estados jurídicos que lo legitiman para procurar su protección en el cumplimiento de dichos deberes y el ejercicio de los derechos.

Pero más allá de esta concepción jurídica, que más bien aparece como una categoría abstracta y genérica, es desde la filosofía antropológica que podemos comprender la globalidad del hombre. Decididamente nos enrolamos en una visión de un realismo antropológico, sin desconocer aportes valederos de otras concepciones idealistas o formalistas.-

El estudio de las Ciencias Sociales y entre ellas el Derecho, requieren concentrar su atención, más allá de las distintas posiciones filosóficas o sociológicas, en el *hombre real*, que al decir de **Miguel de Unamuno** (1864-1937), al comienzo de su libro *"El sentimiento trágico de la vida"* (1), "es el

hombre de carne y hueso, el que nace, sufre y muere; el que come y bebe, y juega, y duerme, y piensa y quiere; el hombre que se va y a quien se oye, el hermano, el verdadero hermano. Porque hay otra cosa que, que llaman también hombre, y es el sujeto de no pocas divagaciones más o menos científicas.- Y es el bípedo implume de la leyenda, el "*zoon politikon*" de Aristóteles, el contratante social de Rousseau, el "*homo economicus*" de los manchesterianos, el "*homo sapiens*" de Linneo, o si se quiere, el mamífero vertical. Un hombre que nos de aquí o de allí, ni de esta época o de la otra; que no tiene ni sexo, ni Patria; una idea, en fin. Es decir, un no hombre. El nuestro es el otro, el de carne y hueso; yo, tú, lector mío; aquel otro de más allá, cuantos pisamos sobre la tierra. Y este hombre concreto, de carne y hueso, es el sujeto y el supremo objeto a la vez de toda filosofía, quiéranlo o no ciertos sedicentes filósofos".

Es entonces cuando podemos recurrir a **Max Scheler** (1874-1927), que al decir de Alfredo Rossetti - quien fuera notable politicólogo de nuestra Universidad Nacional de Córdoba - *fustigó el proceso de "despedazamiento" del hombre*, rechazando las concepciones parciales, tales como las del "animal racional de los clásicos, el hombre líbido de Freud, el *homo faber* de los positivistas, el *homo economicus* de Marx, el *homo sapiens* de Linneo, etc etc, .Ello lo llevó a iniciar lo que él llamó un proceso de *resublimación*, o sea de volver al hombre íntegro, no parcializado. Para Max Scheler el sumo ideal del hombre, no es el "superhombre" nietzchiano ni el hombre parcializado, sino el hombre plenario, al cual, según hemos visto, llamó el "todo-hombre", pues hombre por sí ya no era suficiente.

Pero este *hombre real* de Unamuno, *el todo hombre* de Max Scheler, es el mismo que desde su propia existencia y frente a su ontológica sociabilidad, se inserta en la naturaleza, en relación con los demás hombres, porque el "yo" presupone necesariamente al "tú". La feliz fórmula de **Ortega y Gasset** (1883-1955), "*del hombre y sus circunstancias*", nos lleva a decir, que el yo es el objeto de la sociedad ante la relación dialéctica con el tú, pues resulta vano pretender

aislar al hombre de la sociedad. Si el hombre aislado no existe, la sociedad sin el hombre es tan solo un concepto. El Hombre y la Sociedad se necesitan, se suponen, y en cierta medida, sólo existen en la unidad integrada recíprocamente por ambos. (2)

III. EL HOMBRE Y LA SOCIEDAD

Para **Jacques Maritain** (1882-1973), cuando se dice que un hombre es una persona, se expresa que no es solamente un trozo de materia, un ser material, sino que es un individuo que se sostiene a sí mismo por la inteligencia y la voluntad. No existe solamente de una manera física, sino que hay en él una existencia más rica y más elevada, un alma que es un espíritu y vale más que todo el universo material. El espíritu es la raíz de la personalidad. La personalidad es un todo, pero no es un todo cerrado, es un todo abierto. Tiende, por naturaleza, a la vida social y a la comunión. Y la sociedad es un todo de personas, la dignidad de las cuales es anterior a la sociedad misma (3). Es decir, estamos frente a la tesis "personalista" a la que consideramos fundamental para las deliberaciones que realizaremos estos días.-

Es por ello, que podemos afirmar otra premisa esencial al sostener que el hombre, es el fundamento, el sujeto y el objeto de la sociedad, y por ende, del orden jurídico.-

El Hombre es el fundamento: en cuanto la sociedad tiene su origen en la naturaleza social del hombre, la cual ontológicamente le exige la convivencia con otros hombres, pues sólo grupalmente, pueden lograr en la mayor plenitud posible, su propia realización. Sin hombres, por lo tanto, no existe la sociedad y esta sólo sería un concepto abstracto.-

El Hombre es el sujeto de la sociedad, dado que el Hombre no sólo es el fundamento, sino también el protagonista, el artífice, el hacedor de esa vida en sociedad, de esa convivencia social, en la multiplicidad de las actividades que se

desenvuelven para lograr los fines particulares y generales, porque el hombre y la sociedad, se necesitan recíprocamente.-

Finalmente, el Hombre es el objeto de la sociedad, porque en última instancia, la sociedad encuentra su razón de ser y su fin último en el Hombre y en la consecución del bien general o bien común, el cual debe revertir y volver hacia los hombres, para servirles a través de todas sus manifestaciones culturales, ayudándole a lograr su realización individual en el seno de la sociedad a la que pertenece.-

IV. LAS DIMENSIONES RELACIONALES DEL HOMBRE

La personalidad del hombre, abre las posibilidades de su ser en un abanico infinito de virtualidades por las que va encauzando su historia diaria, dinámica, integral y creciente.

Veamos algunas opiniones: Immanuel **Kant** ya desde el siglo XVIII (1724-1804), pudo sintetizar la problemática fundamental de las relaciones del Hombre, afirmando que éste tiene una triple relación vital: a) Con el mundo y con las cosas; b) Con los hombres, tanto individual como pluralmente; c) Con el misterio del Ser (lo Absoluto para el filósofo; Dios para el creyente). Faltaba seguramente en Kant una cuarta perspectiva, que es la relación del hombre "consigo mismo", ampliamente investigada en los últimos tiempos.-

Desde otro ángulo, **Max Scheler** recordando su concepto del "todo-hombre", afirma que "la conciencia del mundo, la conciencia de sí mismo y la conciencia de Dios", forman una indestructible unidad estructural.

Este Hombre que estamos brevemente reseñando y que nos orientará en nuestros análisis de estos días, es un Hombre ante el cual se le abren básicamente cuatro grandes dimensiones, que le ofrecen como un abanico existencial, cuatro grandes y plenarias "posibilidades de ser", en la medida que

existan de su parte, respuestas positivas a los cuatro respectivos compromisos que le exigen dichas posibilidades.

Cuáles son esas cuatro dimensiones del Hombre ??

1.- La Dimensión Individual, la dimensión de su propio conocimiento y de su crecimiento interior, de su capacidad de "ensimismamiento", de ese "yo" tan particular e irreproducible en la búsqueda de su realización individual, que es intransferible, única, privatísima. Aquí el compromiso del Hombre es con la excelencia y la identidad consigo mismo, en la autenticidad de su propia identidad. Ser "yo", plenamente "yo".-

Pero como no podemos quedarnos en pura individualidad, es preciso abrirnos a las otras dimensiones.

2.- La Dimensión Social, su relación con los demás hombres, en la horizontalidad urgida existencialmente por su naturaleza social, porque como dice Ortega y Gasset ("El Hombre y la gente"), el Hombre está abierto *a nativitate* al otro que él, al extraño, al *alter*, por eso es "altruista" en la búsqueda de la "común-
unión" con los otros hombres, porque "yo" no puedo ser plenamente "yo", sino solidariamente con los demás, en la "nostridad" que se origina en mi "yo" con los "tú". Aquí el compromiso del Hombre es con la fraternidad, con la solidaridad.-

3.- La Dimensión Cósmica, en la que la vinculación del hombre es con la naturaleza, con el universo, para su investigación, la continuación de la obra creadora, su conservación y su protección. El Hombre ejerce aquí una relación de "dominus", de "señor", descubriendo, utilizando y cuidando los bienes de la naturaleza, razón por la cual, en esta dimensión, el compromiso del Hombre es con el dominio y el señorío.-

4.- La Dimensión Trascendente, es decir la relación del Hombre con el Absoluto para el filósofo y con Dios para el creyente, al decir de Kant. Pero

para quienes tengan una creencia religiosa, implica básica y generalmente, la creencia en un Dios que es Ser Supremo y es Padre. En esta vivencia de la vocación hacia la trascendencia sobrenatural, que es la que plenifica la existencia temporal, se advierte una relación paterno-filial en la que el compromiso del Hombre es con un sentido de filiación, gozosa, noble y plena de gratitud.-

Recapitulando: En esta concepción del Hombre, en los roles que se le asigna en la sociedad y en las cuatro básicas dimensiones de su existencia, están implícitamente comprendidos todos los *derechos*, *deberes* y *permisiones* que el Derecho reconoce u otorga a la dignidad del Hombre, para que en el ámbito de las específicas *libertades*, con sus debidos desenvolvimientos y actuaciones, vaya construyendo el desarrollo integral de la personalidad.-

De allí entonces que como bien lo decía **Ortega y Gasset**, la *dignidad de la persona* le sobreviene a algo, cuando cumplimos la máxima inmortal del Evangelio: "Trata al prójimo como a ti mismo". Hacer de algo, un yo mismo, es el único medio para que deje de ser cosa....En términos kantianos diríamos que mi buena voluntad hace de "Ti" y de "El", como "otros Yo", para vivir la nostridad orteguiana. De esta forma deja de ser "algo" para ser "alguien".-

V. EL HOMBRE, EL MUNDO ETICO Y EL DERECHO

En la filosofía de nuestro siglo, según **Luis Recasens Siches** (4), a quien consultamos en esta parte, la definición del hombre como persona se ha orientado predominantemente en un sentido ético, subrayando que el concepto de persona denota que el hombre es el sujeto de un *mundo moral*, o dicho con más rigor, de un *mundo de valores*.-

Dentro de este contexto, **Kant** apunta a la idea de que no es posible definir la persona, sin colocarnos en el *plano de la ética*, pues a la persona no se la entiende examinándola en su ser, v.g. su racionalidad, sino dándonos cuenta de que *entraña una idea ética*. Los seres humanos se llaman *personas*, en tanto

constituyen un fin en sí mismo, que deben cumplir por propia determinación y por que es sujeto de *racionalidad y del libre albedrío*, su accionar está presidido por esa *idea ética*, propia de su rango frente a los demás seres y cosas. Precisamente por esto, posee *dignidad*, a diferencia de los últimos, que tienen un fin fuera de sí y sólo sirven como meros instrumentos para fines ajenos y, por tanto, tienen *precio*.-

Max Scheler, con su concepción de *los valores*, preciso es destacar que, a través de la exaltación del espíritu y la libertad, logró fundamentar una nueva Antropología en una teoría de las relaciones del espíritu y la vida, enfrentando a la decadencia que venía tanto del racionalismo como del materialismo.-

El Hombre, porque está dotado de razón, es expresión de dos dimensiones: a) la libertad y su libre albedrío por un lado, y b) la titularidad de valores éticos por otro. Precisamente el sujeto es *persona* en tanto es soporte o titular de valores éticos y su conducta está regida por la moral, en cuanto es obra de un acto racional y libre.-

Esta moral que rige la vida individual y social, es el gran marco dentro del cual se ubica el Derecho, que pertenece en "calidad de parte integrante al conjunto mayor que es el orden moral", y llevó a **George Jellinek** a su conocida afirmación, cuando sostuvo que "el Derecho es un mínimo de Moral".-

Así las cosas, y frente a tantas posiciones doctrinarias sobre las relaciones entre el Derecho y la Moral, no dejan de ser razonables aquéllas que sostienen las relaciones interdependientes y de recíprocas influencias entre el Derecho y la Moral. Si la Moral es el más valioso grado de los comportamientos humanos, evidentemente que coadyuvará al mejor cumplimiento del Derecho (es más fácil el reinado de la justicia, en una sociedad de hombres virtuosos, que en otra donde no lo sean), Precisamente por ello, el Derecho no debe por principio, contradecir los valores de la Moral, pues la parte no puede destruir el todo.

Giorgio Del Vecchio en su trabajo titulado "*El homo juridicus*" y la insuficiencia del Derecho como regla de vida", nos señala que el Derecho es

necesario pero insuficiente por sí para normar el obrar humano, y se interroga ¿Qué uso haya de hacer el hombre de la libertad que le otorga el Derecho ? El Derecho mismo no lo dice....Sólo la moral, tomando en cuenta todos los fines de la vida, subordinando los inferiores a los más altos, domina la existencia de la persona en su integridad, y ayuda a resolver los siempre nuevos problemas que surgen en la vida" (5).-

Pero lo hasta aquí subrayado, no sólo no obsta sino que requiere que la misión del Derecho, como instrumento al servicio del Hombre y la Sociedad, sea precisamente asumir desde lo jurídico, determinados valores éticos que surgen de la dignidad de la persona humana; valores superiores como el de la justicia, la libertad, la igualdad, la paz, y todos los demás que dicha dignidad supone. Pero esta recepción, en manera alguna se detiene estratificada en el tiempo, y por lo tanto, no debe ser obstáculo para la permanente actualización de las nuevas dimensiones de estos valores, atendiendo a las nuevas circunstancias de vida, al anhelo de cambio social, y a *la constante aspiración de mejorar y progresar* ínsita en la naturaleza humana.-

VI. DERECHO Y DERECHOS HUMANOS

Luego de las reflexiones que desde el comienzo de nuestra exposición hemos venido realizando y que sirven de adecuado fundamento al gran tema de los *Derechos Humanos*, conviene no obstante puntualizar algunas consideraciones para lograr rotundidad en el tema.

El Hombre es persona porque está dotada de una *naturaleza racional, de una inteligencia y de un libre albedrío*, y precisamente por ello, es titular de derechos y deberes que dimanen inmediatamente y al mismo tiempo de su propia naturaleza, por lo que son universales, inviolables e inalienables.

Esos derechos que explícita o implícitamente están reconocidos en nuestras Constituciones, ya tuvieron sus orígenes en la "Declaración de la

Independencia de los EE.UU." en 1776; en la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" de la Revolución Francesa de 1789; en la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre" de las Naciones Unidas en 1948, y finalmente, entre estos documentos más destacados, tenemos con base regional, la "Convención Americana sobre Derechos Humanos" de 1969 (Pacto de San José de Costa Rica).-

No resulta ocioso que recordemos, solamente a título ejemplificativo, algunos entre los más destacados: El * *derecho a la vida* a partir del momento de la concepción; el * *derecho a la integridad personal*, tanto en lo físico, como en lo psíquico y moral; * *derecho a la libertad de conciencia y de religión*; * *derecho al respeto de su honra y dignidad*; * *derecho a la libertad personal*; * *derecho a las garantías del debido proceso judicial*; * *derecho a un decoroso nivel de vida*, tanto en lo que se refiere a los derechos sociales en las relaciones laborales, como asimismo la alimentación el vestido, la vivienda, el descanso, la asistencia médica; * *derecho a los beneficios de la seguridad social*; * *derecho al acceso a los bienes de la cultura*; * *derecho a la libertad de pensamiento, de expresión y derecho de réplica*; * *derecho a la propiedad privada*; * *derecho de reunión, de asociación, y las actividades económicas*; * *derecho de intervenir en la vida pública y política*; *derecho a una muerte digna*; etc.-

Lamentablemente, todos estos fundamentales derechos naturales, para diversos sectores de la sociedad se tornan a menudo ilusorios, a veces por las precarias condiciones económico-sociales de países subdesarrollados con alto niveles de desocupación, discriminación, miseria, etc; otras veces, por el accionar ilegítimo no sólo de autoridades públicas, sino además de grupos ideológicos, a menudo vinculados especialmente en América Latina con el narcotráfico, que practican los más crueles y criminales grados de violencia, a la que legitiman inmoralmemente como el único medio y la erigen en el mito pseudo-revolucionario insoslayable para alcanzar una "sociedad más justa" (v.g. detenciones ilegítimas, secuestros, fusilamientos; desapariciones; masacres; torturas, etc).

Aunque no parezca relevante en este tema, es preciso asimismo que tomemos conciencia del daño a los derechos humanos que produce *la corrupción* no sólo como delito impune, sino como saqueo y latrocinios para unos delincuentes de los dineros públicos que debieran estar volcados a las escuelas, a los hospitales, la vivienda, la alimentación de amplios bolsones de marginados y desocupados.-

Y que decir, de la honda y angustiante preocupación de la sociedad ante *leyes, procedimientos y sentencias judiciales*, que lamentablemente muchas veces favorecen a los violadores de los derechos humanos de cada hombre y de la sociedad, en la levedad de sentencias o en la impunidad de los enredos y laberintos investigativos y judiciales que a menudo provocan el escándalo de la impunidad y la creciente falta de credibilidad en la Justicia.-

Pero la persona humana, no sólo es titular de derechos, sino también de correlativos *Deberes Humanos*, en los que se debe insistir permanentemente, pues el egoísmo nos lleva a defender denodadamente los derechos, pero a olvidar y hasta negarnos a cumplir con los deberes que me impone mi naturaleza y la vida social. En este sentido podemos señalar, solamente a título de ejemplos, el Deber de respetar las leyes y los derechos ajenos; el Deber de pagar las contribuciones que legítimamente nos impone el Estado; el Deber de ser solidarios con aquéllos que podemos y debemos ayudar en sus carencias, como así también de ser solidarios en la construcción del bien común.-

VII. DERECHO E INGENIERÍA GENÉTICA

a) La Genética y el Derecho Internacional

Los problemas de la genética - a dicho **Héctor Gros Espiell** en ilustrado trabajo que seguimos en esta parte- (6), se relacionan necesaria y entrañablemente, con el principio de la dignidad de la persona humana; con los derechos a la vida, a la integridad física y moral de la persona, a la libertad, a la

igualdad y a la no discriminación, al honor, a la intimidad, a la salud, a la vida sexual y a la reproducción, a rehusar las experiencias médicas o científicas sobre el propio cuerpo, a la constitución de la familia y a la protección del derecho a la libre investigación científica, en el marco del respeto del bien común.-

Pero además, las legislaciones nacionales - y adviértase aquí la importancia de la función del Derecho en los tópicos que Uds. van a analizar respecto a la ingeniería genética- no podrán dejar de lado en el futuro las cuestiones vinculadas más ampliamente con la Bioética, delicadas y sensibles, en las que según el autor, pueden producirse conflictos entre el progreso científico y tecnológico, el lucro comercial y económico y nada menos que el respeto a la dignidad de la persona humana.-

Bueno es recordar aquí que ya el Derecho a tomado cartas en el asunto a niveles internacionales, y es conveniente saber que existen documentos fundamentales que no podemos ignorar y entre los que podemos mencionar a los siguientes:

a) La *Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y de la Dignidad del Ser Humano frente a las Aplicaciones de la Biología y de la Medicina*, firmada en Noviembre de 1996;

b) La *Resolución sobre la Bioética de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de Unidad Africana*, firmada en Yaoundé, en Julio de 1996;

c) El *Proyecto de Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos a la Persona Humana*, de la UNESCO, en el año 1997, que dio la siguiente definición: "El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad y diversidad intrínsecas. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la Humanidad"

d) *Las Resoluciones 1993/91 y 1995/82 de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU*, de Marzo de 1995;

e) *La Resolución de la 93° Conferencia de la Unión Interparlamentaria*
de Abril de 1995.-

También es muy importante señalar que -como lo afirma Gros Espiell- en la apertura de la 4ta. Sesión del Comité Internacional de Bioética, se sostuvo que "La adopción por los 183 Estados miembros de la UNESCO de un texto jurídico comprometiendo moralmente a los Estados, incitará a ellos a traducir en sus legislaciones nacionales los principios de igualdad, de no discriminación, y de dignidad de la persona humana frente a los avances de la biología y la genética. En esta perspectiva, subrayamos que los principios enunciados por la Declaración apuntan a conjugar las diferentes aproximaciones culturales y sensibilidades religiosas, a fin de conferir al texto un alcance universal"

Junto a esta visión normativa, es útil conocer ciertas realidades que en nuestros días están sucediendo y que nos muestran que estos temas referidos en sentido amplio a la Bioética, pero en nuestro caso más específicamente a la Genética, es una cuestión de una importancia y gravedad realmente trascendental que no está "por venir", sino que ya está instalada en nuestras sociedades, a poco que reparemos en las siguientes circunstancias:

b) Las decisiones del Reino Unido y de los Estados Unidos de Norteamérica

1.- De acuerdo al pensamiento del Primer Ministro Tony Blair, la Cámara de los Comunes el pasado 19 de diciembre aprobó una ley -falta ahora la ratificación pro la Cámara de los Lores- que autoriza la manipulación de embriones humanos de menos de 14 días, como materia prima para tratamientos médicos

contra enfermedades como el parkinson, el alzheimer, o la diabetes, es decir, con fines terapéuticos. .

Ante ello, muchos se preguntan no sin fundamentos: ¿ Hacia dónde nos puede conducir este camino moralmente errado ? Porque los embriones son el principio de la vida humana y tienen que ser respetados. Crear y destruir vidas humanas simplemente para extraer células estaminales es equivocado, es usar vidas humanas como objeto manipulables. Voces autorizadas de Gran Bretaña, han señalado como esta media ley, viola las Convenciones Europeas en materia de Bioética.-

El Parlamento Europeo aprobó el 7 de septiembre ppdo., un documento en el que insta al Gobierno Británico a que "modifique su intención de autorizar la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos. Según dicho documento, la clonación terapéutica plantea también un profundo dilema ético y supone "un paso sin regreso en lo que se refiere a las normas de la investigación".-

2.- En los Estados Unidos, la idea de destinar fondos públicos para la investigación y la legalización de algunas manipulaciones de embriones humanos con fines terapéuticos fue promovida por el Presidente Clinton y el propio Congreso de los Estados Unidos convocó a científicos, especialistas en ética y funcionarios de la industria biomédica, para discutir los problemas morales y de seguridad que rodean a la clonación humana. Uno de los convocados, el Dr. Panayiotis Zavos , del Instituto de Andrología en Lexington, Ketucky, y el Dr. Severino Antonori, médico en fertilidad en Roma, han dicho que quieren clonar un ser humano.

Thomas Okarma, presidente de la compañía Geron Corporation, quien habló ante el Comité en nombre de la organización BIO que agrupa a 950 compañías de biotecnología de 33 países, afirmó "que su grupo se opone a la clonación de un ser humano", por ser "extremadamente peligroso" pues el éxito que se consigue en animales, no supera el 3% de todos los intentos.-

Es de destacar el pensamiento al respecto del actual Presidente George W. Bush, que el Secretario de Prensa de la Casa Blanca, Ari Fleischer, ha manifestado en los siguientes términos: "El Presidente considera que no debe realizarse ninguna investigación, ninguna, en Estados Unidos, para crear un ser humano. El Presidente cree que las cuestiones morales y éticas planteadas por la clonación humana, son profundas y no pueden ser pasadas por alto, incluso en la búsqueda de descubrimientos científicos".- (7)

c) El pensamiento de algunos estadistas y científicos

3.- Desde otra alta tribuna, el Director General de la Unesco, Koichiro Matsuura ha afirmado hace pocos días que "La clonación humana está prohibida en 26 países y en una parte de Estados Unidos. Sin embargo, algunos manifiestan su voluntad de efectuar experimentos a la vez irresponsables e indignos".

Matsuura subrayó que la clonación de personas está prohibida por la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, adoptada en Noviembre de 1997 por la Conferencia General de la UNESCO y que la Asamblea General de la ONU aprobó un año después, la cual Declaración dispone que "Las prácticas contrarias a la dignidad, como la clonación con fines de reproducción de seres humanos, no deben estar permitidas" (8).-

A su turno, el Parlamento Europeo aprobó el 7 de septiembre de 2000, un documento en el que insiste al Gobierno Británico a que modifique su intención de autorizar la clonación de embriones humanos con fines terapéuticos. Según dicho documento, la clonación terapéutica plantea también un profundo dilema ético y supone un paso sin regreso en lo que se refiere a las normas de la investigación.-

4. Por su parte, numerosos científicos opinan que con las técnicas actuales, la clonación humana no es aconsejable, por la posibilidad que se registren anomalías genéticas que amenacen la vida y que puedan ser impredecibles.

Según The New York Times, científicos consideran que las crecientes evidencias sobre la dificultad de clonar un animal saludable, debe llevar a que la gente medite sobre la clonación de los seres humanos.

Durante los cuatro años posteriores a la creación de la oveja Doly en Escocia, los animales clonados (ovejas, ratones, vacas, cerdos y cabras) a menudo presentan serios problemas en su desarrollo, problemas cardíacos y del sistema inmune, errores genéticos que aparecían al azar y pueden causar problemas impredecibles en cualquier momento de la vida. "Los embriones clonados tienen serios problemas genéticos y de desarrollo", dijo al periódico el Dr. Ryuzo Yanagimachi, el primer investigador que clonó ratones en 1998 y estudió las consecuencias en su laboratorio de la Universidad de Hawai.

El argumento más contundente en contra de la clonación de seres humanos lo proporcionó Rudolf Jaenishch, profesor de Biología en el Instituto de Tecnología de Massachusetts, al sostener que en una clonación no se pueden evitar "los errores en la programación de los genes", lo que da lugar a que animales aparentemente normales, no lo sean.- (9)

d) El pensamiento de la Iglesia Católica

5. Pero amén de un criterio de utilidad y eficacia que surgen de las opiniones precedentes, creemos necesario plantearnos la cuestión desde la perspectiva ética y preguntarnos si es moralmente lícito producir y/o utilizar embriones humanos vivientes para la preparación, por ejemplo, de células estaminales ??

Nadie duda la trascendencia y apasionante tarea de los científicos en campos tan sorprendentes y crecientemente nuevos, ante los cuales todos quedamos asombrados y perplejos, frente a los objetivos pretendidos y a la complejidad de su problemática. Pero es indudable asimismo, que estando en juego la vida humana y su altísima dignidad, todo este apasionante camino de búsqueda deberá ser siempre - según lo afirma S.S. Juan Pablo II- tan rigurosa en

el orden científico, como atento a las dimensiones de la Etica , a las exigencias de la fe y a la promoción de la Vida.-

En los diversos temas de la ingeniería genética, no están en juego acaso un conjunto de valores, investigaciones y comportamientos de los que dependen en gran manera el futuro de la humanidad y la civilización ??

6. La actitud de los gobiernos de Gran Bretaña y Estados Unidos que hemos comentado, provocó la rápida y contundente reacción de la Santa Sede. En este sentido, el Papa Juan Pablo II con motivo de las iniciativas referidas, ha dicho que "se deben evitar siempre los métodos que no respeten la dignidad y el valor de la persona, ya que estas técnicas implican manipulación y destrucción de embriones humanos, aunque se realicen para fines buenos. Porque no todo lo técnicamente posible ni legalizado es lícitos o moral". (10)

Una declaración de la Pontificia Academia para la Vida del 24 de agosto ppdo., apelando a los principios de la encíclica *Evangelium vitae*, afirma que el embrión es un "individuo humano" y no una acumulación de células, con derecho por tanto a su propia vida. Ningún fin considerado bueno, como el terapéutico, puede justificar una intervención sobre el embrión", que no sea a favor del mismo embrión. Es "gravemente inmoral y por tanto, gravemente ilícito" la preparación y/o utilización de embriones humanos vivos para la preparación de células madres de embriones humanos.(11)

El Vicepresidente de dicha Pontificia Academia, el arzobispo Elio Sgreccia, máxima autoridad eclesiástica en materia de bioética, declaró que entre las autoridades civiles "se está imponiendo el principio del utilitarismo sobre el del respeto incondicionado al ser humano, un punto sobre el que no podemos callar, como si fuésemos una minoría"....."Detrás de estas decisiones se unen el utilitarismo financiero y la falta de escrúpulos en la utilización del ser humano"...Fue especialmente duro con el presidente Clinton, al que acusa de ceder "a las presiones de las industrias que quieren comercializar el material humano,

pese a que existen ya prometedoras investigaciones para obtener los mismos resultados, a través de la utilización de células presentes en la sangre o en el cordón umbilical".- (12)

7. Lo expresado nos está manifestando la seriedad y la gravedad del problema suscitado por la voluntad de extender al campo humano la producción y/o el uso de embriones humanos incluso en una perspectiva humanitaria.

En nuestra opinión, que comparte los principios de la doctrina señalada, opino con plena convicción, que el embrión es un ser humano que tiene derecho a su propia vida. El fruto de la generación humana desde el primer momento de su existencia, se ha de garantizar el respeto incondicional que moralmente se le debe al ser humano en su totalidad y unidad corporal y espiritual.

DERECHO Y TELECOMUNICACIONES

Es unánimemente reconocido el impacto vasto y profundo que la comunicación social constituye en el mundo moderno. Se trata de una verdadera revolución tecnológica, que si ya se la advierte en la actualidad, la velocidad de sus constantes adelantos, tornan impensables e inimaginables el alcance de sus futuros desarrollos y efectos. Pero a nadie se le escapa que esta revolución tecnológica que ha globalizado las comunicaciones, no sólo ha acrecentado los tradicionales medios de comunicación como el libro, el cine, la telefonía, la radio la prensa escrita, etc, sino que ha incorporado nuevos medios como la televisión y últimamente el Internet que pueden transmitir los anteriores medios, al instante y en todo el mundo.-

Este acrecentamiento desmesurado e incontenible de la comunicación total y global, provoca un correlativo y consecuente proceso de una penetrante revolución cultural, al difundir ideas, valores, noticias, comportamientos, imágenes, creencias, sentimientos, etc, que invaden la vida social, familiar e individual con una grado de influencia tal, que originan sustanciales cambios en

los respectivos comportamientos e instala en las mentes nuevas cosmovisiones del mundo y la sociedad.-

La patente notoriedad de dicha revolución tecnológica y cultural, y la formación de Uds. estimados amigos, nos exime de mayores comentarios sobre la misma. No en vano se ha afirmado que ante tan extremadamente exuberante cantidad de información que se recibe sobre cualquier tema consultando Internet, el más grave problema es y será en el futuro, tener la capacidad intelectual para seleccionar lo cualitativamente adecuado de tanta información. Un pensador contemporáneo ha afirmado que al buscar la definición de un concepto, las páginas de Internet le brindaron 2.000 definiciones !!. Es decir que de nada vale recibir tanta información, sino estamos capacitados para elegir la correcta o necesaria.-

Como en todo los temas en que nos referimos a meros medios o instrumentos, es evidente que el sentido ético de los mismos, estará dado fundamentalmente por sus promotores, pero también por sus usuarios. Pero si la cultura y sus instrumentos deben siempre, siempre, estar al servicio del hombre, debemos afrontar la cuestión *mas esencial* que plantea el progreso tecnológico, la cual no puede ser otra que interrogarnos sobre si gracias a él, la persona humana "se hace de veras mejor, es decir, más maduro espiritualmente, más consciente de la dignidad de su humanidad, más responsable, más abierto a los demás, particularmente a los más necesitados y a los más débiles, más disponible a dar y prestar ayuda a todos.- (13)

Y aquí nos cabe el interrogante que nos convoca estos días: Si de antaño hemos aprendido que todo poder político debe ser limitado y controlado, porqué no será legítimo el poner límites que deben razonablemente reglamentar el ejercicio de este "poder", inmenso y avasallador de los medios de comunicación ??

Por ello entonces, cabrá que nos preguntemos cómo desde la perspectiva jurídica, el Derecho deberá normar la amplia gama de actividades y cuestiones que plantean los medios de comunicación, tanto en lo cultural como en lo ético; en lo educativo como en las creencias religiosas y en la libertad de

conciencia; en lo político como en lo económico, en los nuevos delitos que surgen de esta actividad, etc, para que en el marco que la libertad de expresión exige, pueda asegurarse en todos estos ámbitos y en la mayor medida posible los valores esenciales e insoslayables tanto de la dignidad de la persona humana, como de la Sociedad.-

Es incomprensible e inaceptable que el Estado ante los poderosos medios masivos de comunicación social, renuncie a veces con asombrosa indiferencia, a su potestad de reglamentar razonablemente desde una perspectiva cultural y ética, lo referido a los derechos al honor, la intimidad y la privacidad; a una transmisión veraz y objetiva de las noticias, que procure evitar el subjetivismo de su parcialización o su deformación; a otorgar el derecho de réplica; y propender a la marginación de la vulgaridad, la degradación, la chabacanería, la grosería, el mal gusto; la corrupción, la pornografía; la violencia; el odio, la destrucción de valores familiares; la impúdica avaricia de lucro de las empresas que dominan el mercado de las comunicaciones en una concentración monopólica y dominante, a todas luces contrarias a la ley y a la moral.-

La "globalización" de la problemática, exigirá del Derecho y los juristas una "globalización de las normas jurídicas a través de declaraciones y convenios internacionales.-

YA CONCLUYENDO

Evidentemente que los tópicos que en estos días Ustedes van a abordar, son temas muy nuevos, complejos y siempre conflictivos para la Moral y el Derecho, en los que debemos reflexionar con suma cautela y a la luz de los más altos principios y valores que hacen a la esencia de la dignidad humana.-

Cómo entonces, no recordar en estos momentos a un verdadero prohombre de la cultura, el historiador **Arnold Toynbee** (Historiador británico, 1889-1975), cuando con su aguda y honda penetración de los acontecimientos históricos, expresó la siguiente afirmación que viene a coronar estas reflexiones:

"La dignidad humana no puede alcanzarse en el campo de la técnica, en el que los Hombres son tan expertos,. Sólo puede alcanzarse en el terreno de la Etica, y los logros éticos se miden por el grado en que nuestros actos estén gobernados por la compasión y el amor, y no por la codicia y la agresividad".-
(14)

Queridos amigos: les ruego a todos Ustedes queridos jóvenes amigos, acepten mi más afectuosas felicitaciones por tan magno Congreso, a los que lo organizaron en Mendoza y Buenos Aires, y a todos los participantes!! Me sentiré muy feliz, si a través de estas reflexiones les he podido ser útil para la labor que hoy inician!! Si les fui útil, les he podido servir, y si les he servido siento el gozo y la alegría que le da sentido a mi vivir!!! MUCHÍSIMAS GRACIAS!!

NOTAS

- (1) Edit. Lozada S.A., Buenos Aires 1977.-.
- (2) Alfredo Rosetti, "Introducción al Estudio de la Realidad Estatal", Academia Nacional de derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, 1983, págs. 30 y 33.-
- (3) "Los Derechos del Hombre y la Ley Natural", Edit. Biblioteca Nueva, Buenos Aires 1943, págs. 11 a 16).
- (4) "Tratado General de Filosofía del Derecho", Editorial Porrúa, S.A., México 1965.
- (5) "Derecho y Vida", Barcelona 1942, pág. 93.-
- (6) "Constitución y Bioética", Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Boletín N° 143, Marzo 1998, págs. 5/10.-
- (7) "La Voz del Interior", 26 y 29 de marzo de 2001, págs. 18A y 14A, respectivamente).-

- (8) "La Voz del Interior", del 29 de marzo 2001, pág. 14A).-
(9) "La Voz del Interior", 3 de abril 20001, pág. 17A).-
(10) Revista *Ecclesia*, N° 3013 del 9 de septiembre de 2000, pág. 1353.-
(11) y (12) Revista *Ecclesia*, N° 3012, del 2 de septiembre de 2000, págs. 1323 y 1326, respectivamente.-
(13) Juan Pablo II, en "Redemptor hominis, 15)
(14) Arnold J. Toynbee y Daisaku Ikeda en "Escoge tu Vida", Emecé Editores, Buenos Aires 1980, pág. 359

- 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 - 0 -